



SP20-00049

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE PATROCINIOS PARA TODOS LOS ESPACIOS ESCENICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE PROGRAMEN, A PRESTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

INDICE

1.-OBJETO

- 1.1.- Presentación
- 1.2.- Objeto de la contratación

2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN Y PLAN ANUAL DE PATROCINIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- 2.1.- Especificaciones del servicio objeto de contratación
- 2.2.- Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Madrid

3.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

4.- INTERLOCUCIÓN

- 4.1.- Por parte del adjudicatario
- 4.2.- Por parte de Madrid Destino

5.- REGIMEN JURIDICO Y CARACTERISTICAS DEL PERSONAL

6.- CLAUSULAS SOCIALES

7.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXO I: PROGRAMA ANUAL DE PATROCINIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MADRID 2020 CONSOLIDADO

ANEXO II: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



SP20-00049

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE PATROCINIOS PARA TODOS LOS ESPACIOS ESCENICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE PROGRAMEN, A PRESTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.-OBJETO

1.1.- Presentación

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

1.2.- Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es regular las condiciones que han de regir en la contratación del servicio de apoyo de captación y gestión de patrocinios, ya se trate de actividades culturales que programe el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y sean gestionadas y ejecutadas por Madrid Destino, o que sean programadas por los Centros que gestiona Madrid Destino y estén incorporadas en el Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Madrid para cada ejercicio económico, así como las nuevas actividades que se vayan aprobando por la Comisión Técnica de Patrocinios perteneciente a la Oficina de Parteneriado integrada en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

A efectos de su ejecución, el servicio objeto de contratación se prestará:

- En relación con la programación de los centros dependientes y espacios donde Madrid Destino desarrolle sus actividades:
 - Teatro Circo Price.
 - Teatro Español.
 - Fernán Gómez. Centro Cultural de la Villa.
 - Centro Cultural Conde Duque.



- CentroCentro Cibeles.
 - Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea.
 - Naves Matadero. Centro Internacional de Artes Vivas.
 - Cineteca Madrid.
 - InterMediae.
 - Medialab Prado.
 - Espacio abierto Quinta de los Molinos.
 - Teatro de Títeres del Parque del Retiro.
 - Daoíz y Velarde.
- Actividades culturales que programe el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y sean gestionadas y ejecutadas por Madrid Destino, como son a título de ejemplo las Fiestas de San Isidro, las Fiestas de Carnaval, el Festival Veranos de la Villa, las Fiestas de Navidad y Cabalgata, y primera edición del Festival de Luz.

Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que alguna de las actividades programadas no llegue a celebrarse y/o se incorporen otras nuevas, sin que esta circunstancia deba ser considerada como un supuesto de modificación contractual, debiendo ser asumida por aquéllos en todo caso y sin que puedan en ningún caso solicitar indemnización alguna a Madrid Destino.

El servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de Madrid Destino.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN Y PLAN ANUAL DE PATROCINIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

2.1.- Especificaciones del servicio objeto de contratación

El servicio objeto de contratación incluye las siguientes prestaciones:

1. Búsqueda de patrocinadores, colaboradores y fundaciones que aporten contraprestaciones monetarias en el ámbito local, regional, nacional e internacional y presentación directa a los mismos bajo supervisión y aprobación de Madrid Destino.
2. Interlocución con los patrocinadores conseguidos por el adjudicatario, bajo la supervisión de Madrid Destino. Esta función no será realizada en exclusiva por el adjudicatario toda vez que la Subdirección de Patrocinios y Publicidad de Madrid Destino busca, recibe y coordina directamente patrocinadores.
3. El adjudicatario asistirá de forma activa al patrocinador en la fase de activación y cierre de los patrocinios conseguidos, contando para ello con la ayuda y el soporte de Madrid Destino.



4. De conformidad con lo establecido en los Apartados 4 y 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mercantil que resulte adjudicataria se obliga a conseguir para Madrid Destino un importe mínimo anual de contraprestación monetaria, de un millón quinientos mil euros (1.500.000€) más el IVA que corresponda. Esta obligación tiene carácter esencial y los efectos de su incumplimiento se regulan en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con lo anterior y de conformidad con los ya citados Apartados 4 y 5, si la cifra de 1.500.000€ más IVA fuese superada por el adjudicatario, Madrid Destino establece que la cantidad máxima anual en concepto de contraprestación monetaria sobre la que se aplicará el porcentaje de comisión, será de un millón setecientos mil euros (1.700.000€) más el IVA que corresponda.

Los importes citados deben establecerse **en función del margen neto de los patrocinios** de actividades presentadas por el adjudicatario y aceptadas por Madrid Destino.

Se entiende **por margen neto** la cantidad a recibir por Madrid Destino una vez descontados por el adjudicatario todos los descuentos comerciales, descuentos de agencia y otros descuentos de aplicación, por ejemplo los gastos de producción (ejemplo producción de un stand, vinilos con la marca) que generen la realización de la actividad o actividades para poder llevar a cabo la actividad patrocinada.

No será objeto de pago de comisión alguna al adjudicatario por parte de Madrid Destino, los siguientes supuestos:

1. Patrocinios derivados de compromisos institucionales de Madrid Destino.
2. Relación de anunciantes y/o agencias, fidelizadas por Madrid Destino hasta un importe de 117.000€ (ciento diecisiete mil euros) más el IVA que corresponda, media calculada en base a los patrocinios realizados por la Subdirección de Patrocinios y Publicidad de Madrid Destino en los últimos tres años. Esta relación le será facilitada al adjudicatario una vez formalizado el contrato de adjudicación.

En el caso de que el adjudicatario aporte un anunciante fidelizado por Madrid Destino y consensuada esta aportación con Madrid Destino por una cifra mayor a la reseñada anteriormente, la comisión a pagar al adjudicatario será a partir de la cifra conseguida por Madrid Destino.

Ejemplo: el adjudicatario aporta un patrocinio de Mahou (anunciante fidelizado por Madrid Destino por un importe anual medio de 110.000€ más el IVA que corresponda, por un importe de 250.000€ más el IVA que corresponda, con lo cual Madrid Destino pagará una comisión al adjudicatario sobre 140.000€ más el IVA que corresponda, que es la diferencia entre los 250.000€ más el IVA que corresponda que aporta el adjudicatario y 110.000€ más el IVA que corresponda que aporta como media Madrid Destino con Mahou en los últimos tres años, con lo cual la comisión a pagar será del 9% correspondiente a la tabla que se acompaña en el Apartado 4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Agencias/ anunciantes que se dirijan directamente a Madrid Destino.



4. Patrocinios en negociación en el momento de la firma del contrato de adjudicación que se derive del presente procedimiento de contratación. Madrid Destino facilitará al adjudicatario la relación de los mismos una vez formalizado el contrato de adjudicación.

El servicio objeto de contratación tiene un carácter global, ya que la mercantil adjudicataria deberá aportar no sólo los medios personales a través de personal suficientemente capacitado y con la cualificación, formación y experiencia necesarias (en particular en la captación y gestión de patrocinios para eventos) sino también todos los medios materiales que se precisen, debiendo en todo caso poner a disposición de la óptima prestación del servicio toda su experiencia e iniciativa.

Madrid Destino se reserva el derecho de solicitar del adjudicatario la sustitución de cualquiera del personal que pueda ser asignado a la prestación del servicio, cuando el mismo no desempeñe sus funciones con la diligencia exigidas, o su perfil profesional no sea el adecuado.

Será de cuenta de Madrid Destino:

- Proveer de información sobre todas las actividades susceptibles de ser patrocinadas, ya sean las relativas a la programación de los centros dependientes y espacios donde Madrid Destino desarrolle su actividad, o se trate de actividades culturales que programe el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes y sean gestionadas y ejecutadas por Madrid Destino.
- Facilitar la identificación y valoración de los posibles retornos comerciales y de imagen que se pueden ofrecer a las marcas o entidades colaboradoras.
- La puesta a disposición de un interlocutor que, en calidad de Coordinador técnico / Responsable del contrato, facilite la realización, puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de la prestación del servicio objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 del presente Pliego.
- Con respecto a los patrocinadores que incurran en mora, el adjudicatario estará informado puntualmente por Madrid Destino, reservándose su derecho de participar en los procedimientos judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo para el cobro del patrocinio comprometido, siempre y cuando estas deudas provengan de un patrocinio gestionado por el adjudicatario.

2.2.- Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Madrid

Anualmente el Ayuntamiento de Madrid aprueba y publica un Programa de Patrocinio donde se recogen de forma sistematizada todas aquellas actividades que pueden ser objeto de patrocinio y que permite a entidades, marcas y empresas tener una visión global de las actividades en las que podrán colaborar con el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de acompañar como Anexo I al presente Pliego el Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Madrid 2020 Consolidado, en el enlace indicado a continuación los interesados pueden acceder a las actividades que pueden ser objeto de patrocinio:

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Actividad-economica-y-hacienda/Empresa-y-comercio/Patrocina-nuestras-actividades?vgnextfmt=default&vgnextoid=ea541bb3b65cd310VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=78da6d5ef88fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>



En el Anexo I al citado Programa Anual, se relacionan las Actividades de las entidades que conforman el Sector Público, señalando en primer lugar las actividades correspondientes a Madrid Destino. De la totalidad de actividades que regula el Programa Anual, **las referentes a Madrid Destino son las únicas que son objeto del servicio que regula el presente procedimiento de contratación.**

En consecuencia, **tanto a los efectos de la elaboración de las proposiciones por parte de los licitadores, como de la ejecución del contrato a través del licitador que resulte adjudicatario**, se adjunta como **Anexo I al presente Pliego**, el **Plan de Patrocinios del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020**, donde en el Anexo I al mismo se relacionan las actividades correspondientes a **Madrid Destino objeto del presente procedimiento.**

En relación con el Plan de Patrocinios del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021 y en lo que se refiere únicamente a las actividades correspondiente a Madrid Destino, ésta facilitará dicho Plan al adjudicatario una vez que haya sido aprobado y publicado por parte del Ayuntamiento de Madrid en su página web.

Sin perjuicio de lo anterior y ya **en fase de adjudicación del contrato**, el adjudicatario podrá también realizar propuestas de iniciativas y proyectos susceptibles de patrocinio, directamente vinculadas con las actividades que son propias de Madrid Destino, que no se encuentren en las actividades de Madrid Destino que expresamente se indican en el Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Madrid 2020 Consolidado.

La inclusión de dichas iniciativas y proyectos susceptibles de patrocinio en la programación de Madrid Destino, requerirá de la aprobación previa por parte de la Dirección Artística que corresponda.

Por su parte, la inclusión de dicha programación requerirá la aprobación previa favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios, en los términos expuestos en la *Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Madrid.*"

En el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen los criterios de valoración. En relación con la Memoria / Proyecto de patrocinios a presentar por los licitadores en el Sobre B (Criterios no valorables en cifras o porcentajes), los licitadores deberán tener en cuenta en todo caso:

1. **Identificación, evaluación y valoración** de los posibles patrocinios de las actividades programadas y/o gestionados por Madrid Destino.

- Deberá tener en cuenta en todo caso la normativa indicada a continuación:
 - o Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
 - o Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
 - o Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

- Deberá indicarse la metodología propuesta a seguir, detallando indicadores y criterios para la identificación, selección y valoración a precios de mercado de las empresas e instituciones susceptibles de patrocinar los diferentes tipos de actividades y/o espacios, facilitando una



estimación razonable de los ingresos previstos para 2020.

- Se detallarán los sectores económicos y empresariales a los que se orientará la búsqueda de patrocinios.
- Se detallarán las fundaciones a las que se contactará para la captación de patrocinios
- Se contemplarán tanto activaciones individuales (actividad, centro, etc.) como conjuntas (líneas temáticas, etc.).

2. **Plan de actuaciones:** definición de objetivos, fases, dedicación prevista, actualizaciones de objetivos, desviaciones, planes de acción para conseguir los objetivos fijados de captación de patrocinadores y detalles del equipo comercial dedicado al plan de captación. Asimismo, deberá contemplar un cronograma de actuaciones, distinguiendo como mínimo las siguientes fases, que podrán solaparse, y detallando las tareas a desarrollar en cada fase junto con la metodología a emplear para asegurar su correcta ejecución:

- o Fase inicial de búsqueda
- o Fase de negociación
- o Fase de cierre de acuerdos y de formalización del contrato
- o Fase de seguimiento de la activación hasta la finalización del evento

3. **Metodología propuesta para el control y evaluación de los patrocinios, por parte del adjudicatario y de Madrid Destino:** se preverá la redacción de informes mensuales con resumen de las propuestas lanzadas, preacuerdos logrados, acuerdos formalizados, activaciones y cierres de patrocinios realizados.

Trimestralmente se mantendrán reuniones de ambas partes para evaluar la situación y revisión de la consecución de los objetivos.

Durante el plazo de ejecución del contrato el adjudicatario y bajo el visto bueno previo de Madrid Destino, deberá negociar los términos y condiciones principales del contrato con los patrocinadores conseguidos para la tramitación y formalización de los correspondientes contratos por parte de Madrid Destino.

Para ello el adjudicatario deberá tener en cuenta en todo caso, que cuando en los medios y piezas de las campañas de comunicación de las Actividades a patrocinar se incluya la inserción de logotipos de los patrocinadores en soportes de mobiliario urbano de la ciudad de Madrid, dicha publicidad se rige por la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior del Ayuntamiento de Madrid.

Junto con lo anterior y para poder cumplir con la inserción del logotipo de los patrocinadores en mobiliario urbano, los contratos deben estar formalizados con la antelación indicada por la Dirección General de Medios del Ayuntamiento, que da el visto bueno a las artes finales de las creatividades para su publicación. Madrid Destino se compromete a informar de dicha fecha con antelación.

3.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La mercantil adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente,



como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Las coberturas y límites de la póliza del seguro de responsabilidad exigible al adjudicatario de la presente contratación, son las establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El servicio objeto del presente contrato está sujeto a la inspección, examen y prueba por parte de Madrid Destino, siempre que ésta lo considere oportuno. La responsabilidad del adjudicatario, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por la inspección, revisión y/o aprobación que pueda hacer Madrid Destino.

4.- INTERLOCUCIÓN

4.1.- Por parte del adjudicatario

El adjudicatario deberá asignar una persona que actuará como interlocutor permanente con la persona que designe Madrid Destino como Coordinador y/o Responsable del contrato. Dicho interlocutor se encargará de la coordinación del personal y de la supervisión de la prestación del Servicio, canalizando la información relativa al mismo a los efectos de una mayor eficacia en su prestación.

A estos efectos, el Coordinador y/o responsable del contrato de Madrid Destino pondrá en conocimiento del interlocutor designado por la mercantil adjudicataria, todas las deficiencias observadas en la prestación del Servicio, con el fin de que dicho interlocutor establezca los mecanismos para su solución.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la identidad de este interlocutor, juntamente con los datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono móvil y correo electrónico, antes del comienzo del inicio del contrato.

Durante la ejecución del servicio objeto del presente procedimiento, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a llevar a cabo el mismo conforme a lo pactado y a facilitar a las personas designadas a tales efectos por Madrid Destino, la información y documentación técnica y organizativa que solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla la prestación del servicio y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

El interlocutor designado por el adjudicatario deberá mantener una comunicación fluida con su personal respecto a cualquier tema directamente relacionado con la prestación del servicio, además de personarse en las dependencias de Madrid Destino cuando expresamente sea requerido.

4.2.- Por parte de Madrid Destino

Madrid Destino designará un Coordinador y/o Responsable del contrato y tendrá la máxima competencia en relación con la ejecución del servicio.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el Coordinador y/o Responsable de Madrid Destino, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse, pudiendo asimismo solicitar al adjudicatario información puntual sobre el desarrollo del servicio.



5.- REGIMEN JURIDICO Y CARACTERISTICAS DEL PERSONAL

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a Madrid Destino.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, el adjudicatario aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

6.- CLAUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.



En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los adjudicatarios o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso **no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá al Responsable del contrato de Madrid Destino, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

El adjudicatario tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato de Madrid Destino y/o en su caso el Órgano de contratación podrán solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. Constituye por tanto una obligación para el adjudicatario, el facilitar cuanta información se le requiera por parte de Madrid Destino sobre las condiciones de trabajo del personal adscrito a la prestación del contrato que, una vez adjudicado el mismo le sean de aplicación. De conformidad con lo establecido en el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta obligación respecto del personal adscrito a la prestación del contrato, constituye una condición especial de ejecución.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

7.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para el caso de que la contratación en la fase de activación y cierre de los patrocinios conseguidos implique la captación, el acceso o el tratamiento del adjudicatario a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable MADRID DESTINO, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento y de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de mayo de 2016 (RGPD).
SP20-00049- Procedimiento abierto armonizado: servicio de apoyo captación y gestión patrocinios –Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.



abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa complementaria.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Se adjunta como Anexo II al presente Pliego las estipulaciones específicas al tratamiento de datos a los que deberá ajustarse el adjudicatario, que, en cualquier caso, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales y en ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de ComiteLOPD@madrid-destino.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En Madrid, a 18 de julio de 2020

Madrid Destino

El Adjudicatario